

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DE 1954

Nº 12.293

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 41 de 17 de Diciembre de 1953, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo la adquisición de unos globos de terrenos.  
Ley Nº 42 de 17 de Diciembre de 1953, por la cual se declara monumento nacional el sitio donde nació el Dr. Belisario Porras.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 261 de 17 de Octubre de 1953, por la cual se reforma una resolución.  
Resolución Nº 262 de 17 de Octubre de 1953, por la cual no se avoca un conocimiento.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resolución Nº 557 de 21 de Abril de 1953, por la cual se autoriza a una empresa para que pueda introducir al país una mercancía.  
Resolución Nº 558 de 21 de Abril de 1953, por la cual se fija una suma como fianza de cumplimiento.  
Resolución Nº 677 de 27 de Abril de 1953, por la cual se devuelven en lo futuro las sumas que pague una empresa por sacrificio de reses con destino a la Zona del Canal.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 407 de 23 de Mayo de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 408, 409 y 410 de 23 de Mayo de 1953, por las cuales se hacen unos nombramientos.  
Resoluciones Nos. 213, 214 de 25 y 215 de 27 de Julio de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

#### Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 485 de 1º de Octubre de 1953, por el cual se asigna cátedra regular a un profesor.  
Resolución Nº 486 de 13 de Octubre de 1953, por el cual se asignan horas de clases a una profesora.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 163 de 31 de Diciembre de 1953, por el cual se nombra un personal.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 395 de 20 de Abril de 1953, por el cual se elimina un puesto y se crea otro.  
Decreto Nº 256 de 20 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.  
Resolución Nº 730 de 30 de Junio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.  
Resolución Nº 791 de 30 de Junio de 1952, por el cual se suspende temporalmente de su puesto a un señor.

Avisos y edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO LA ADQUISICION DE UNOS GLOBOS DE TERRENOS

#### LEY NUMERO 41

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1953)

por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo la adquisición de sendos globos de terrenos en las Provincias de Chiriquí, Coclé y Veraguas.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

1º Que el Estado tiene el deber de buscar los medios a su alcance para facilitar tierras a los agricultores que no posean terrenos de labor;

2º Que cada día se hace más evidente esta necesidad, toda vez que son incesantes las controversias que a menudo tienen que atender las autoridades entre colonos y propietarios, con motivo de ocupación de tierras de parte de los primeros;

3º Que actualmente el Estado contempla un grave problema de esta índole en la Provincia de Chiriquí, en la zona de El Volcán, en el Distrito de Santiago de Veraguas y en la Provincia de Coclé, en donde número crecido de agricultores han venido ocupando una propiedad privada, amparada la mayoría de estos por el Decreto-Ley Nº 23 de 17 de Enero de 1942;

4º Que estos mismos agricultores solicitaron a la Segunda Asamblea Nacional Constituyente, su intervención a fin de que se recomendara al Poder Ejecutivo la adquisición de estos terrenos para que fueran parcelados y distribuidos equitativamente entre agricultores que no tuviesen tierras de labor;

5º Que esta augusta Corporación en Acto Legislativo recomendó adquirir estas tierras por parte del Estado, cuya operación no se llevó a efecto por razones que imperaron de otro orden,

adquiriendo el Estado otras tierras que no fueron las recomendadas para tal fin;

6º Que la Comisión investigadora ordenada por esta Asamblea, trasladada al terreno de los hechos, pudo constatar, oyendo a colonos y propietarios, que existe en realidad un agudo problema, cuya solución toca al Gobierno resolver;

#### DECRETA:

Artículo 1º Declárase de utilidad pública y de inaplazable ejecución, la consecución, por parte del Estado, de los terrenos que forman la Finca Nº 1662, inscrita a Folio 216 del Tomo 138, Sección de Chiriquí, en el Registro de la Propiedad, de propiedad del General Manuel Quintero Villarreal; y la finca Nº 87, inscrita a Folio 2 del Tomo 208, Sección de Coclé, en el Registro de la Propiedad, de propiedad de la Sra. Carmen Ponce yda. de Veliz, así como también los terrenos de la finca conocida con el nombre de "El Cangrejal", o Santa Rosa la cual se encuentra inscrita al Folio 300 del Tomo 8, Asiento 4 Sección de Veraguas, Registro de la Propiedad, (Finca Nº 2).

Artículo 2º Las tierras que por este medio se adquieren, serán distribuidas por medio de venta a los agricultores que no posean terreno para labores agrícolas, y su adjudicación no será mayor de diez (10) hectáreas a cada jefe de familia a plazos convenientes;

Artículo 3º Se autoriza al Poder Ejecutivo por medio de la presente Ley para una emisión de Bonos por la suma que sea necesaria para el pago de esta operación;

Artículo 4º Los Bonos de que trata el Artículo anterior devengarán un interés anual no mayor del 6% y su valor será aceptado por el Estado en el pago de la contribución sobre inmuebles sobre fincas rurales;

Artículo 5º Es entendido que el Organismo Ejecutivo nombrará en cada caso de compra de estos globos de terreno, un agrimensor para que verifique debidamente el hectareaje y los títulos correspondientes.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño  
Apartado N° 1446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

ROGELIO ROBLES M.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de Diciembre de 1953.

Ejecútense y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

**DECLARASE MONUMENTO NACIONAL**  
**EL SITIO DONDE NACIO EL**  
**DR. BELISARIO PORRAS**

LEY NUMERO 42

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1953)

por la cual se declara Monumento Nacional el sitio donde nació el Doctor Belisario Porras en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se ordena la construcción de un Palacio que se denominará "Palacio Belisario Porras".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal de Las Tablas, mediante Resolución N° 11 de 3 de Noviembre del presente año, declaró inadjudicable el sitio donde nació el Dr. Belisario Porras y solicita de esta Honorable Asamblea Nacional que declare Monumento Nacional el referido solar ordenándose a su vez la construcción de un Palacio que lleve su nombre;

Que el Dr. Belisario Porras preclaro hijo de la ciudad de Las Tablas ha sido consagrado por esta corporación como el "Presidente del Cincuentenario" en reconocimiento de haber sido el quien sentó las bases de las instituciones fundamentales de la República;

Que es deber de esta Asamblea honrar y perpetuar la memoria de tan integérrimo ciudadano quien puso en marcha el progreso y la cultura del país;

DECRETA:

Artículo 1° Declárese Monumento Nacional el sitio donde nació el Doctor Belisario Porras en la

ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Artículo 2° Ordénese la iniciación, tan pronto las condiciones económicas del Tesoro Nacional lo permitan de la construcción de un edificio recordatorio que se llamará "Palacio Belisario Porras" que estará ubicado en el solar donde existió la casa donde nació el Dr. Belisario Porras, frente al Parque que lleva su nombre, en la Avenida Central de la ciudad de Las Tablas.

Artículo 3° El "Palacio Belisario Porras" será una estructura de concreto armado, de planta baja y un piso alto con fachada igual en proporciones, a la del edificio del Archivo Nacional de la ciudad de Panamá, obra del ex-Presidente Porras.

Artículo 4° El edificio mencionado se dividirá en su planta baja en dos secciones: Una se destinará a Biblioteca Pública y la otra a un Museo Municipal que contendrá las reliquias consistentes en vestidos, uniformes, armas, medallas, insignias, diplomas y objetos de uso personal del Dr. Belisario Porras que pueden ser habidos para ese fin. En la planta alta funcionará el Cabildo y las oficinas de la Municipalidad de Las Tablas.

Parágrafo: En el vestibulo del edificio se instalará el busto en mármol del insigne republicano que en la actualidad se encuentra en la ciudad de Las Tablas.

Artículo 5° Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

ROGELIO ROBLES M.

• El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de Diciembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**REFORMASE UNA RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 261

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 261.—Panamá, 17 de Octubre de 1953.

En virtud de recurso de revisión promovido por Juan Romero Henríquez y Federico Calender, contra la resolución N° 365 de 19 de Agosto de este año, dictada por el Juez Nocturno de Policía de Panamá y la Resolución N° 536-SJ de 25 del mismo mes, dictada por el Alcalde de Panamá, fué enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo al juicio de policía co-

reccional, instaurado ante el Juez Nocturno contra Juan Romero Henríquez, Federico Calender y Eduardo Bryan Carrasquilla, detenidos por la policía y acusados como sospechosos de vagancia.

Se advierte que la resolución N° 365 de 19 de Agosto, dictada por el Juez Nocturno, solamente fué apelada por Romero Henríquez, de lo cual se deduce que el fallo fué aceptado por Calender y por Bryan Carrasquilla. Desde este punto de vista no procede el recurso de avocamiento promovido por Calender.

En relación con la solicitud de Romero Henríquez, se procede a revisar los fallos recurridos conforme a las siguientes consideraciones:

a) La Policía Nacional detuvo a este sindicado en una de las batidas contra las personas de reconocida mala conducta, con el fin de proteger a las personas y a la sociedad contra los actos delictuosos de los maleantes. La captura de estos se debió a que todos ellos son personas de pésimos antecedentes penales, según los certificados expedidos por la Policía Secreta Nacional. La detención según se ha demostrado en el proceso, se efectuó en la Plaza 5 de Mayo de esta ciudad, a altas horas de la noche, cuando Romero Henríquez se encontraba cerca del automóvil que maneja para el transporte de pasajeros. Alega el recurrente que él a pesar de que ha sido sancionado muchas veces por autoridades de policía, en la actualidad no es vago, ya que se encuentra en vías de regeneración. Ha demostrado que del manejo de ese automóvil depende su subsistencia, lo cual hace con permiso de la Inspección Gral. del Tránsito, y explica que la razón por la cual se encontraba en la Plaza 5 de Mayo cuando fué detenido es bien conocida, puesto que allí quedan algunos cabarets que operan a altas horas de la noche y muchas de las personas que allí concurren son sus clientes, pues usan su automóvil.

Al efecto ha presentado el recurrente, como prueba de lo expuesto, certificados del Sargento de Policía N° 55, José de la Rosa Sánchez, y del Agente N° 610 Raimundo King, quienes afirman que efectivamente Juan Romero Henríquez trabaja en su taxímetro en horas de la noche, lo cual les consta porque les ha transportado varias veces en su vehículo, tanto en esta capital como en la carretera transistmica, cuando ellos se encontraban de servicio.

Como quiera que contra el recurrente no existe otro cargo de haber cometido nueva falta punible, procede su solicitud de avocamiento y en consecuencia,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reformar la resolución N° 365 de 19 de Agosto de 1953, y la Resolución N° 536-SJ del 25 del mismo mes, dictadas por el Juez de Policía Nocturno y el Alcalde Municipal de Panamá, respectivamente, en el sentido de eximir a Juan Romero Henríquez de la pena privativa de la libertad que se le impuso, y se ordena su liberación.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

## NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

### RESOLUCION NUMERO 262

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 262.—Panamá, 17 de Octubre de 1953.

En virtud de recurso de revisión promovido contra la Resolución N° 33 dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera el día 1° de Agosto de este año, fué enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo al juicio de policía correccional instaurado ante el Alcalde de Chitré contra Daniel Deago, Esteban Saavedra Corro y Esteban Ruiz, como responsables de ultrajes inferidos al Agente de Policía N° 2127, Aníbal Aparicio, y desobedecer a otros Agentes de Policía que prestan servicio en Chitré, el día 29 de Junio de este año, en el Corregimiento de Monagrillo.

En la resolución recurrida, que modificó el fallo del Alcalde Municipal de Chitré, se impuso pena de veinticinco días incommutables a Daniel Deago y Esteban Vergara Ruiz, y multa de quince balboas (B/. 15.00) a Esteban Saavedra Corro, como responsables de esa falta, y como esta resolución tiene base en los artículos 186 y 187 de la Ley 79 de 1941, por haberse probado plenamente el hecho punible y la responsabilidad de sus autores,

*El Presidente de la República,*

en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo.

RESUELVE:

No avocar el conocimiento del juicio de policía correccional promovido ante el Alcalde de Chitré contra Daniel Deago, Esteban Saavedra Corro y Esteban Vergara Ruiz, como responsables de ultrajes y desacato a las órdenes de agentes del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### AUTORIZASE A UNA EMPRESA PARA QUE PUEDA INTRODUCIR AL PAIS UNA MERCANCIA

#### RESOLUCION NUMERO 587

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 587.—Panamá, Abril 21 de 1953.

La empresa G. M. Fuhring S. A., representantes en esta plaza de la Pillsbury Mills, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América, en memorial presentado ante este Ministerio el día 30 de Marzo último, ha solicitado que se le permita el retiro de la Aduana de 150 sacos de Harina de trigo, llegados al país en el vapor Santa Eliana, amparados

con la factura 3-B-5378 y consignados a la Distribuidora Nacional S. A., por un valor de B/.913.50.

La petición de la empresa aludida se funda en la imposibilidad en que se halla la Distribuidora Nacional S. A., de retirar la mercadería que se acaba de especificar por no poseer el Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, cuya presentación hace obligatoria el artículo 18 de la Ley N° 2 de 19 de Enero del corriente año, y en el grave perjuicio que se ocasionaría a los embarcadores al no poder disponer en Panamá de tales artículos.

Consta en nota del Banco Nacional que la empresa G. M. Fuhring S. A., es la agente en Panamá de la Pillsbury Mills Inc., y que tiene asimismo autorización para retirar la mercancía antes mencionada.

La peticionaria se ha mostrado anuente en tomar las medidas conducentes a evitar que la mercancía de que se trata se traspase tanto a la consignataria como a cualquier persona interesada o vinculada con dicha empresa, o sea la Distribuidora Nacional S. A., o a otro comprador o compradores que no estén en condiciones de presentar el Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta; obligándose asimismo a informar a este Ministerio tan pronto realice la venta, sobre el comprador a compradores correspondientes y a precisar los datos de Paz y Salvo de dicho comprador.

Dada la fama de seriedad y solvencia de la mencionada empresa, es conveniente tomar una medida provisional que le permita disponer de la mercancía, liquidando los derechos de importación sobre la misma, y venderla en plaza a otros compradores que estén al corriente en el pago del impuesto aludido.

Dicha mercancía sigue siendo de propiedad de la vendedora por no haber satisfecho la empresa compradora el precio convenido.

El caso explicado no ha sido previsto por la mencionada Ley N° 2, cuyos preceptos están pendientes de coordinación y refundición con los demás artículos de otras leyes vigentes sobre el Impuesto sobre la Renta.

Por lo tanto,

#### RESUELVE:

1°—Autorízase a G. M. Fuhring S. A., para que pueda introducir al país, pagando los derechos de importación correspondientes, la mercancía especificada en la parte motiva de esta decisión y venderla a personas naturales o jurídicas distintas de la Distribuidora Nacional S. A.

2°—Esta autorización constituye una medida provisional hasta tanto no se dicten las disposiciones legales que regulen casos como el planteado por el memorialista y no tiene otro objeto que evitar perjuicios a los embarcadores y propietarios de dicha mercancía.

3°—El solicitante deberá evitar que la mercadería autorizada pase, por vía directa o indirecta, a manos de la Distribuidora Nacional S. A., ni a ninguna persona interesada o vinculada a dicha empresa, así como también a cualquier otro comprador o compradores que no estén al corriente del pago del Impuesto sobre la Renta, bajo prevención de que se le aplicará, si ello ocurriere, las sanciones de que tratan los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley 2ª de 1953.

4°—El peticionario se obliga a suministrar los

comprobantes pertinentes sobre el comprador de la mercadería especificada en la parte motiva de esta decisión, especialmente el número, fecha y vencimiento del Certificado de Paz y Salvo del respectivo comprador o compradores.

5°—La empresa G. M. Fuhring S. A., no podrá retirar la mercadería de la Aduana sin presentar el correspondiente Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta que está obligada a pagar. Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

### FIJASE UNA SUMA COMO FIANZA DE CUMPLIMIENTO

#### RESOLUCION NUMERO 588

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 588.—Panamá, 21 de Abril de 1953.

Que por Contrato N° 20 de 22 de Agosto de 1931 celebrado entre el Secretario de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional a nombre de la Nación y el Presidente de la Sociedad Española de Beneficencia, elevado a Escritura Pública N° 898 de 23 de Diciembre de 1932, el Gobierno cedió y traspasó a perpetuidad a la Sociedad Española de Beneficencia cuatro (4) lotes de terreno ubicados en el radio de la ciudad de Panamá, cuyas dimensiones aparecen en la Escritura correspondiente;

Que dicho Contrato fué debidamente aprobado por la Asamblea Nacional por la Ley N° 21 de 18 de Noviembre de 1932 con la modificación aceptada por las partes contratantes de que la Sociedad Beneficaria podría disponer libremente de los lotes de terreno cedidos siempre que diese garantía suficiente, a satisfacción del Gobierno Nacional, de que el producto de la enajenación de ellos sería destinado para Casa Social, Hospital, Asilo o cualquier otro fin benéfico;

Que la Sociedad Española de Beneficencia cumpliendo con la modificación interpelada en la Ley 21 de 1932 desea que se fije la cuantía que en concepto del Gobierno Nacional sea suficiente para poder ella enajenar dichos lotes cuyo producto será dedicado a fines sociales tal como se ha acordado;

Que sobre dichos lotes la referida Sociedad ha construido cuatro (4) "chalet" los cuales desea vender conjuntamente con los solares sobre los cuales están edificadas;

Que la Contraloría General de la República a la cual el Ministro de Hacienda solicitó su opinión al respecto, por oficio 1526 de 20 de Diciembre de 1952 recomendó que se exija una fianza de cumplimiento que corresponda al 50% del valor de los "chalet" y de los terrenos en que se han construido por medio de póliza de Compañías de Seguros en efectivo o en bonos del Estado;

Que en el expediente instruido en este negocio aparece certificación del señor Representante Legal de la Sociedad Española de Beneficencia en el que declara que el valor de venta de los "chalet"

con sus respectivos lotes ascenderá a la suma de B/. 48.000.00.

## RESUELVE:

Fijase en la suma de B/. 25.000.00 la fianza de cumplimiento que debe depositar a favor del Gobierno Nacional la Sociedad Española de Beneficencia para poder enajenar los cuatro (4) lotes que el Gobierno le cedió a perpetuidad por Escritura Pública 898 de 23 de Diciembre de 1932.

Acéptase la suma de B/. 25.000.00 en bonos del Estado, tal como lo ha solicitado el Representante Legal de la Sociedad en memorial de 6 de Abril del presente año como fianza de cumplimiento de que el producto de los bienes enajenados, será destinado exclusivamente a un fin de carácter social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

### DEVUELVANSE EN LO FUTURO LAS SUMAS QUE PAGUE UNA EMPRESA POR SACRIFICIO DE RESES CON DESTINO A LA ZONA DEL CANAL

## RESOLUCION NUMERO 677

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 677.—Panamá, 27 de Abril de 1953.

El señor Max Heurtematte, Vice-Presidente del Abattoir Nacional S. A., se dirigió al Ministro de Hacienda y Tesoro en memorial de 13 del corriente solicitando la devolución de las sumas que sean pagadas por concepto del impuesto nacional de degüello por las reses sacrificadas en dicho establecimiento con destino a la Zona del Canal.

La petición explicada se basa en que el Abattoir Nacional S. A., para suministrar sus productos tanto a la Zona del Canal como a los barcos en tránsito por el mismo, tiene que tomar parte en licitaciones donde ha de competir con los precios ofrecidos por el Matadero establecido en Mount Hope, Zona del Canal, en el cual el sacrificio de las reses no paga el impuesto de degüello, ni de ninguna clase.

El Matadero de Mount Hope al no pagar impuestos nacionales ni municipales lleva al Abattoir Nacional S. A. una ventaja de B/. 6.50 por res, que tiene que pagar el Abattoir en Panamá, circunstancia que constituye un serio obstáculo para que la empresa aludida pueda salir con buen éxito en las licitaciones referidas.

Cuando el Matadero de Mount Hope gana las licitaciones, el Gobierno Nacional deja de percibir los derechos de impuestos correspondientes; en cambio, si se concede la devolución solicitada por Abattoir Nacional S. A. el Municipio de Panamá continuará recibiendo el ingreso de B/. 1.50 que viene cobrando por cada res sacrificada.

Además, hay que tener en cuenta que los sub-productos de las reses sacrificadas en el Matadero de Mount Hope (cuero, hígado, sesos, sebo, etc.) compiten con los sub-productos de las reses sacrificadas en el Abattoir Nacional, debiéndose adver-

tir, en el caso del sebo, que si continúa la competencia de esta materia prima entre los Maderos mencionados, la baja del precio de dicho sub-producto en su forma original se producirá inevitablemente, fenómeno que afectará por igual a carniceros, matarifes y ganaderos panameños.

No cabe la menor duda de que el Abattoir Nacional S. A. constituye una empresa que el Ejecutivo debe amparar a fin de que continúe ocupando un buen número de trabajadores panameños y sea un eslabón más de la cadena de industrias del país.

El artículo 91 del Código Fiscal concede devolución total del impuesto de importación por todos los artículos introducidos al país que el introductor compruebe haber vendido a las autoridades de la Zona del Canal, para el uso de los empleados civiles y militares al servicio del Gobierno Americano, siempre que el hecho se compruebe con documentos oficiales emanados de dichas autoridades, en los cuales se exprese la naturaleza de los artículos y el precio de la venta.

El reintegro al Abattoir Nacional S. A. de las sumas que sean pagadas por concepto del impuesto nacional de degüello por las reses sacrificadas en él con destino a la Zona del Canal, constituye una justa medida cuyos fundamentos legales y económicos coinciden en absoluto con los de la devolución prevista y ordenada en el artículo más arriba invocado.

Es innegable que la empresa de que se trata se perjudicaría enormemente si siguiese gravada en la forma como hasta ahora lo ha sido en el degüello de reses destinadas a la Zona del Canal.

Por lo tanto,

## RESUELVE:

Devuélvase al Abattoir Nacional S. A. las sumas que pague en el futuro por concepto del impuesto nacional de degüello en el sacrificio de reses destinadas a la Zona del Canal, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en los casos de devolución del impuesto de introducción, la comprobación con documentos oficiales emanados de las autoridades de dicho territorio en los cuales se exprese el número y especificaciones de los animales sacrificados y entregados, el precio de la venta y la presentación de los justificantes del pago del impuesto cuyo reintegro se solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

## Ministerio de Educación

### CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 407

(DE 23 DE MAYO DE 1953)

por medio del cual se corrige el Decreto N° 333 de 2 de Mayo de 1953.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija-se el Decreto N° 333 de 2 de mayo de 1953, por medio del cual se nombró

a Agustina Ríos C., Ewald Enrique Antón C., Ernestina Rubio Vargas, Coralía Diez, Graciela Espinosa Pittí, Manuel J. Castrellón, Elba H. Birmingham, Briseida A. Revello S., Maritza Franceschi C., Irma Angélica González, Esther María Peña y Ninfa M. de Cedeño como Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, en el sentido de que sean nombrados como Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, que es la categoría que les corresponde por ser graduadas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 408  
(DE 23 DE MAYO DE 1953)

por el cual se nombra una empleada de Aseo.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Borbúa Empleada de Aseo de 1ª Categoría, en la Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Nolvida Rosa Lemos quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 409  
(DE 23 DE MAYO DE 1953)

por medio del cual se hace un nombramiento en la Comarca de San Blas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eduardo Filós, maestro de grado con servicio en el Despacho del Inspector de Segunda Categoría de Colón y San Blas, con residencia en Narganá y a órdenes del Inspector de dicha sección.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 410  
(DE 23 DE MAYO DE 1953)

por medio del cual se hace un nombramiento en la Inspección Provincial de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Thuznelda Martínez, Oficial de 6ª Categoría en la Inspección Provincial de Chiriquí, en reemplazo de Susana Esquivel quien pasa a ocupar otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 213.—Panamá, 25 de Julio de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la Maestra Trinidad Salinas de la Escuela de Buenos Aires, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela de Alcaldedías, en la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 214.—Panamá, 25 de Julio de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Primero: Profesora Emilia T. de Gragwell: de una cátedra regular de Ciencias en el Colegio "Abel Bravo", a la misma cátedra en el Instituto Nacional en reemplazo de Pedro Campana, quien fué declarado supernumerario.

Segundo: Profesora Fulvia Real de Denis: de una cátedra regular interina de Matemáticas en el Colegio "Abel Bravo", a una cátedra regular interina de Ciencias en el Liceo de Señoritas en reemplazo de Margarita Pérez, quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

## RESOLUCION NUMERO 215

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 215.—Panamá, Julio 27 de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a Delcida Hidalgo, Maestra en servicio en la Escuela "Federico Libby", mediante Contrato N° 1512, de 16 de Julio de 1953, a la Escuela de Sordomudos en el Instituto Panameño de Habilitación Especial.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

## ASIGNASE CATEDRA REGULAR A UN PROFESOR

## RESUELTO NUMERO 485

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 485.—Panamá, Octubre 1° de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedra regular de Agricultura en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" al señor Faustino Solís Jr., nombrado mediante Decreto N° 920 de 1° de Octubre de 1953 Profesor de Segunda Enseñanza.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

## ASIGNASE HORAS DE CLASE A UNA PROFESORA

## RESUELTO NUMERO 486

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 486.—Panamá, 13 de Octubre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar 25 horas de clase de Historia del Teatro en el Instituto Nacional de Bellas Artes, a la Profesora Especial Berta C. de Domínguez, nombrada Profesora de Segunda Enseñanza mediante el Decreto N° 923 de 2 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

## Ministerio de Obras Públicas

## NOMBRASE UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 163  
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)  
por el cual se nombra un personal.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase el siguiente personal, al servicio del departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:  
Roberto López Fábrega, Jefe Técnico del Departamento.

Danilo Martínez J., Ingeniero de 1ª Categoría.  
Juanita A. de Valdés, Estenógrafa de 2ª Categoría.

Luis A. Alzamora, Oficial Mayor de 5ª Categoría.

María Luisa A. de Gutiérrez, Mecnógrafa de 1ª Categoría.

Manuel A. Ruiz, Oficial de 3ª Categoría.

Azael Morán, Oficial de 3ª Categoría.

*Sección de Diseños e Inspecciones para Edificaciones:*

Arturo López W., Arquitecto de 1ª Categoría.  
Osvaldo Cardoze Jr., Ingeniero de 2ª Categoría.  
Ernesto de Diego, Ingeniero de 2ª Categoría.  
Emmanuel Vergara, Arquitecto de 2ª Categoría.

Rafael A. Prado, Arquitecto de 3ª Categoría.  
Antonia E. de Alvarado, Dibujante de 1ª Categoría.

Edwin Díaz, Dibujante de 2ª Categoría.

José A. Zambrano, Dibujante de 2ª Categoría.

Creslyn Guardia, Dibujante de 3ª Categoría.

Alberto Briceño, Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría.

Efraín Zanetti, Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría.

Alberto Dutary A., Sub-Jefe de Dirección de 4ª Categoría.

Amable E. Simons, Agrimensor de 1ª Categoría.

Ernesto Paredes, Archivero de 1ª Categoría.

Moisés Licon, Archivero de 2ª Categoría.

Gregorio Polo, Cadenero de 1ª Categoría.

Lorenzo Guardia, Cadenero de 1ª Categoría.

Ricardo R. de la Ossa, Portamira de 1ª Categoría.

Santiago Morán, Portamira de 1ª Categoría.

Tomás Romero, Peón Subalterno de 1ª Categoría.

Aleides Saavedra, Peón Subalterno de 1ª Categoría.

Clemente Zárate, Peón Subalterno de 1ª Categoría.

*Superintendencia de Panamá y Darién:*

Juan A. Stagg, Ingeniero de 3ª Categoría.

Emiliano Fábrega, Inspector Técnico de 1ª Categoría.

- Carlos H. Monge, Inspector Técnico de 1ª Categoría.
- Bolívar Garibaldi, Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría.
- Gabriel Angulo, Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría.
- Manuel Ortega, Maestro de Obra de 2ª Categoría.
- Roberto González Jr., Maestro de Obra de 2ª Categoría.
- Ernesto Morales D., Maestro de Obra de 2ª Categoría.
- Vicente Belcastro, Capataz de 1ª Categoría.
- Francisco Ayala, Capataz de 1ª Categoría.
- Magdaleno Villarreal, Capataz de 1ª Categoría.
- Andrés E. Yanis, Capataz de 1ª Categoría.
- Edmundo Herazo, Capataz de 1ª Categoría.
- Ismael López, Capataz de 1ª Categoría.
- Escolástico Fernández, Capataz de 1ª Categoría.
- Neftalí Ospino, Capataz de 1ª Categoría.
- Federico Campos, Capataz de 1ª Categoría.
- Juan B. Murillo, Capataz de 1ª Categoría.
- Pedro Ospino, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Herminio Navarro, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Remigio Navarro, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- José A. Bolaños, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Leopoldo Cordero Jr., Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Antonio Vejas, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Emeterio Ayarza, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Rodrigo A. Guzman, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Federico Cedeño, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Natalio Gálvez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Arceño Carvajal, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Leonidas Reyes, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Carlos A. Serracín, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Esteban Carrillo, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Manuel Mora, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Eleuterio Sánchez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Juan B. Cerrud, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Samuel Arias, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Cirilo Massa, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Amador Bocanegra, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Eduardo Mariscal, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Eduardo Ortega, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- José Suira, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Juan B. Guerra, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Nicanor Olivares, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Simón Vergara, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Bolívar Núñez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Casimiro Bal, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Victor N. Reyes, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Cayetano Llerena, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Isidoro Carderón, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Francisco Pereira, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Próspero Quezada, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Feliciano Castillo, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- José L. Torres, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Sergio González, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Alejandro S. Palacios, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Edecio Lombardo, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Pascual García, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Julio de los Ríos, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Eustorgio Montes, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Nicanor Carrasquilla, Carpintero de 2ª Categoría.
- Eladio Jeanette, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Jacinto Navarro, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Rubén A. Villarreal, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Benito Lagunero, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Victor Pontiles, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Armando Solanilla, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Alfonso Rojas, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Eulalio Márquez, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Rogelio Carrasco, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Dionisio Santoya, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Isaías Pedroza, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Ezequiel L. Berrocal, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Gilberto Testa, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Patricio Araúz, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Ermel Sánchez, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- César Duke, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.

- Eladio Ostías, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Aurelio Rentería G., Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Epifanio Tuñón, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Santiago C. Justo, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- José del C. Rodríguez, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Esteban Núñez, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Joaquín C. Beleño, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Adán Salas, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Víctor Ruíz, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- José B. Loaiza, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Ventura Alvarez, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Manuel Garrido, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Jorge A. Leones, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Saturnino Estrada, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Escolástico Castillo, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Modesto Fajardo, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Concepción Henríquez B., Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- José D. Medina, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Bernardo Murillo, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Fernando Hernández, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Rodolfo Maxwell, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Salvador Bliss, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- José A. Lasso, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- José Aguilar Jr., Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Alberto Mendieta, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Manuel de J. Romero, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Leonardo Bazán, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Francisco Saavedra, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Juan Marrone, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Guillermo Moreira, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Alberto Kelly, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Santos Carrillo, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Florencio Ambulo, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Leopoldo González, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Andrés Tuñón, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Temístocles Valdés, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Miguel A. Barsallo, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Virgilio Vázquez, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- José Moreira, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Manuel Tejada, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Raúl Barragán, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Auber Zapata, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Humberto Zambrano, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- José Antonio Amador Jr., Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Aquilino Berrío, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Leonel Valdespino, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Arturo Ordóñez, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Tomás Muñoz, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Antonio Acuña, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Belisario Rangel, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Guillermo Sánchez, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Desiderio Argüelles, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Vidal Jaén, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- Anibal Samaniego, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- Alejandro de León, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- Luis Trejos, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- Quintín Mérida, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- José María Núñez, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- Tomás Iglesias, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- Eladio Córdoba, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- Juan Sol Miranda, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- Gaspar Ortega Garibaldo, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- Diógenes Rodríguez, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- Guillermo Vázquez, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- James Waywood, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- Domingo Rodríguez, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- Isidoro Villarreal, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- Pantaleón Magdaleno Gordón, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- Francisco Arévalo, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- Andrés Tejada, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

- Carlos Casal B., Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Bruno Bejarano, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Próspero Arena, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Leoncio Ambulo, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Doroteo Meneses, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Bernardino Guzmán, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 José Cristóbal Ruíz, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Julio César Núñez, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Gelanor Bermúdez, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Santiago Hinestroza, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Francisco Revilla, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Dídimo Jiménez, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Constantino Valdés, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Roberto López, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Leonidas Cardoze, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Francisco de Gracia, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Eugenio Batista, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Rubén Macías, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Agustín Rodríguez, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Pablo Brans, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Alcides Ledezma, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Jorge Cáceres, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Manuel Sánchez H., Reforzador Subalterno de 1ª Categoría.  
 Walter Santiago Carrol, Reforzador Subalterno de 1ª Categoría.  
 Diego Gálvez, Reforzador Subalterno de 1ª Categoría.  
 Santiago Ruiz, Reforzador Subalterno de 1ª Categoría.  
 Julio C. Pedroza, Reforzador Subalterno de 1ª Categoría.  
 Antonio Villarreta, Reforzador Subalterno de 1ª Categoría.  
 Nataniel Cornejo, Reforzador Subalterno de 1ª Categoría.  
 Aurelio Caballero, Reforzador Subalterno de 1ª Categoría.  
 Manuel E. Sutherland, Reforzador Subalterno de 1ª Categoría.  
 Victoriano Zorrilla, Reforzador Subalterno de 1ª Categoría.  
 Federico Escobar, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Eduardo Marín, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Ernesto Castilla, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Jorge R. Cadogan, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Carlos G. Casal, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Fernando H. Ríos, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Conrado Soberón, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Sócrates Torrentes, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Federico Hórmechea, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 José A. Arana, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Catalino Avila V., Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 José A. Bliss, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Andrés Prado, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Amadeo Flores, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Alberto Prescott, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 José Cerviño, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Mario Ledesma, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 José A. Arrocha, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Virgilio de Gracia, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Efraín Herrera, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Gilberto A. Barnett, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Julio Castro, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Lázaro P. Salas, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Erasmo Cornejo, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Santiago Olivares, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Pedro Zapata, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Miguel A. Echevers, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Jorge Oberto, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Luciano Sánchez, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 José María Pittí, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Vidal Ortega Garibaldo, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Marcelino Aldeano, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Rubén Sagel Villarreal, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Bernabé Domínguez, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Crispiano Adames del Cid, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Rocco F. Varcasia, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 José A. Berrío, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.

- Ricardo Coneo, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.
- Aurelio Urriola, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.
- David Lombardo, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.
- Próspero H. D'anello, Almacenista de 1ª Categoría.
- Alejandro Jiménez, Almacenista de 2ª Categoría.
- Mario de la Ossa, Almacenista de 2ª Categoría.
- Belisario Arango, Almacenista de 2ª Categoría.
- Félix A. Ramírez, Almacenista de 4ª Categoría.
- Eduardo Tovo, Almacenista de 4ª Categoría.
- Felipe Campos, Almacenista de 5ª Categoría.
- José M. Lerna, Almacenista de 5ª Categoría.
- Zoila Jiménez, Almacenista de 5ª Categoría.
- Guillermo Valdés, Almacenista de 5ª Categoría.
- Antonio Barreto, Almacenista de 5ª Categoría.
- Casildo Batista, Celador de 1ª Categoría.
- Eladio Carrillo, Celador de 1ª Categoría.
- Juan de Gracia, Celador de 1ª Categoría.
- Guillermo Denis, Celador de 1ª Categoría.
- Manuel de Gracia, Celador de 1ª Categoría.
- Pedro Cordones, Celador de 1ª Categoría.
- Miguel Jurado, Celador de 1ª Categoría.
- Salvador Moreno, Celador de 1ª Categoría.
- Juan Ortiz, Celador de 1ª Categoría.
- Floyd Johnson, Celador de 1ª Categoría.
- Felipe Zúñiga, Celador de 1ª Categoría.
- Luis Nieto Randolph, Celador de 1ª Categoría.
- Favio Castillo, Celador de 1ª Categoría.
- Julián Felipe Aguilera, Celador de 1ª Categoría.
- Ignacio Torres, Apuntador de 1ª Categoría.
- Jorge Mayora, Apuntador de 2ª Categoría.
- Raúl E. Becker, Apuntador de 2ª Categoría.
- Máximo Herrarte, Apuntador de 2ª Categoría.
- Guillermo A. Leones, Chofer de 2ª Categoría.
- Abilio Jiménez, Chofer de 2ª Categoría.
- Francisco Sibauste, Chofer de 2ª Categoría.
- Víctor Cecilio Durán, Chofer de 2ª Categoría.
- Demóstenes Rodríguez, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría.
- Ulyses Guelfi, Operador de Equipo Pesado, Jefe de 3ª Categoría.
- Octavio Jaén, Maquinista Subalterno de 3ª Categoría.
- Humberto Campos, Maquinista Subalterno de 3ª Categoría.
- Zoraida de Méndez, Mecanógrafa de 1ª Categoría.
- Gilma G. Díaz, Estenógrafa de 3ª Categoría.
- Manuela Ortiz, Aseador Subalterno de 1ª Categoría.
- Elpidia Torres, Aseador Subalterno de 1ª Categoría.
- Superintendencia de Colón, San Blas y Bocas del Toro:*
- Ananias Montenegro, Ingeniero de 3ª Categoría.
- José A. Córdoba, Apuntador de 1ª Categoría.
- Yuna Yones, Mecanógrafa de 3ª Categoría.
- Juan Abad, Chofer de 2ª Categoría.
- Paula Charris, Aseadora Subalterna de 1ª Categoría.
- José Díaz, Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría.
- Antonio Morales, Capataz de 1ª Categoría.
- Miguel Bucano, Capataz de 1ª Categoría.
- Jorge Ferro, Capataz de 1ª Categoría.
- Vicente Alvarado Jr., Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Porfirio Mathews, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Gilroy Pinder Pardo, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Pablo E. Forsyth, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
- Juan M. del Campo, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Victor Bárcenas, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- David A. Smith, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Luis Durán, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.
- Isaac Zorrilla, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Ramón Peña Pájaro, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Casimiro Forsyth, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- José Félix Ortiz, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
- Luis Barranco, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Encarnación Arrocha, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Gilberto Yanis, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- José Isabel Martínez, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.
- Virgilio Henríquez, Electricista Subalterno de 1ª Categoría.
- Juan Cantoral, Electricista Subalterno de 2ª Categoría.
- Aurelio Caicedo, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.
- Manuel Pinilla, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.
- Gabriel Charris, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.
- Francisco Palacio, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.
- Adolfo Cruz, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.
- Guillermo Espinosa, Plomero Subalterno de 1ª Categoría.
- José María Gutiérrez, Plomero Subalterno de 2ª Categoría.
- Luis C. Caro, Reforzador Subalterno de 1ª Categoría.
- Rubén Lam, Reforzador Subalterno de 2ª Categoría.
- Miguel Collins, Celador de 1ª Categoría.
- José Eugenio Mong, Celador de 1ª Categoría.
- Andrés Avelino González, Celador de 1ª Categoría.
- Genaro Avila Bethancourt, Celador de 1ª Categoría.
- Pedro Chacón, Celador de 1ª Categoría.
- Miguel Quintero, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
- Manuel de los Reyes Monterosa, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
- Juan García, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Marcial Garibaldi, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Enrique Nelson, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Irene Ruíz, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Guillermo Zambrano, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

José Batista, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Eulogio Abadía, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Cristóbal de León, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

*Superintendencia de las Provincias Centrales:*  
(Cocle, Herrera, Los Santos y Veraguas)

Ricardo E. Méndez, Ingeniero de 3ª Categoría.

Zósimo Guardia, Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría.

Luz Amalia Véliz, Mecnógrafa de 1ª Categoría.

Virgilio Morales, Almacenista de 4ª Categoría.

Raúl Guevara Jr., Almacenista de 5ª Categoría.

Anacleto Cordones G., Apuntador de 1ª Categoría.

Cristóbal Jaén, Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría.

Manuel S. Morales, Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría.

Avelino del Rosario, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría.

Pablo Quintana, Mecánico Subalterno de 4ª Categoría.

Tomás Sambrano, Chofer de 2ª Categoría.

Benjamín Ballesteros, Chofer de 2ª Categoría.

Manuel Ramos, Chofer de 2ª Categoría.

Enrique Hayer Peralta, Chofer de 2ª Categoría.

Saturnino Sotillo, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Bonifacio Bernal, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Candelario Ponce, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Ricaurte Nicolás Cabrera, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Aurelio Rodríguez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Tiburcio Mendieta, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

José Pérez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Catalino Cajar, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Asunción Bravo, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Isidro Montenegro, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Roberto Barragán, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.

José de la C. Buitrago, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.

Ernesto Mirones, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.

Santiago Gómez, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.

Isaías Gutiérrez, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.

Ignacio Avila, Plomero Subalterno de 1ª Categoría.

Víctor R. Martínez, Plomero Subalterno de 2ª Categoría.

Quiterio Simití, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Jacinto Vanela, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Misael Córdoba, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Enrique Leguizamo, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Pedro Quirós, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Octavio Puga, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Marcelino Samaniego, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.

Erasmus Espino, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.

Pablo Baule, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.

Ascanio Batista, Maestro de Obra de 2ª Categoría.

José López, Capataz de 1ª Categoría.

Oswaldo Eurgos, Capataz de 2ª Categoría.

Pablo Romero, Capataz de 2ª Categoría.

Ernesto Mora, Capataz de 2ª Categoría.

Santiago Aguilar, Celador de 1ª Categoría.

Emiliano Ubarde, Celador de 1ª Categoría.

Ismael Castillo, Celador de 1ª Categoría.

Claudio Soto, Celador de 1ª Categoría.

Pablo Arosemena, Celador de 1ª Categoría.

Manuel J. Salado, Celador de 1ª Categoría.

Rómulo Pombo, Reforzador Subalterno de 1ª Categoría.

Dimas Amaya, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Dídimo Carrión, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Lisandro Jaén, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Dolores Rivas, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Emiliano del Rosario, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Jacinto Gordón, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Ubaldo Melgar, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Tulio Coronado, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Federico Hernández, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Santiago Gómez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Alpidio Pascual, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Teodoro Villarrue V., Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Sebastián Bernal, Electricista Subalterno de 1ª Categoría.

Arcenio Díez, Electricista Subalterno, de 2ª Categoría.

*Superintendencia de Chiriquí:*

Ricaurte Bethancourt, Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría.

Lesbia A. de Lewis, Estenógrafa de 3ª Categoría.

Inocencio I. Rivera P., Almacenista de 3ª Categoría.

Nemesia Cruz, Apuntador de 3ª Categoría.  
 Antonio Hernández, Celador de 1ª Categoría.  
 Daniel Ríos, Celador de 1ª Categoría.  
 Aurelio de León, Capataz de 1ª Categoría.  
 Samuel González, Capataz de 1ª Categoría.  
 Calixto Atencio, Capataz de 1ª Categoría.  
 Nicasio Saldaña, Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría.  
 Américo Reyes, Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría.  
 Sebastián Rojas, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.  
 Máximo Reyes, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.  
 Luis E. Castillo G., Carpintero de 1ª Categoría.  
 José I. Saldaña, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.  
 Abigail Rojas, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.  
 José del Carmen Vargas, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.  
 Gerardo Baloy, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.  
 Luis Wilson, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.  
 Ulpiano Saldaña, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.  
 Mercedes Ortiz, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.  
 Luis Rodríguez, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.  
 Ricaurte Moreno, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.  
 Victoriano Samudio, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Adelino Rodríguez, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Saturnino González, Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 Efraín Franceschi Jr., Pintor Subalterno de 1ª Categoría.  
 José A. Guerra, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.  
 Víctor de Gracia, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.  
 Olegario Quiroz, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.  
 Eduardo Falla, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.  
 Raimundo Valdés, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.  
 Elio Batista, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.  
 Bernabé Trejos, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.  
 Rodrigo Garcés, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.  
 Enrique Cedeño, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.  
 Alberto Serrano, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.  
 Lupercio Justavino, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.  
 Julio C. Castillo, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.  
 Rafael Núñez, Reforzador Subalterno de 1ª Categoría.  
 Luis A. Pitti, Chofer de 3ª Categoría.  
 Rufino Valdés, Chofer de 3ª Categoría.

Alcides Alvarado A., Plomero Subalterno de 1ª Categoría.  
 Ricaurte J. Diez, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría.  
 Bolívar Cano, Electricista Subalterno de 1ª Categoría.  
 Rigoberto Jurado, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Leoncio Espinosa, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Gilberto Vega, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Arturo Guerra, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Agustín Lara, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Abelardo Saldaña, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Virgilio Martínez, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Octavio Concepción, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Santos Rodríguez, Peón Subalterno de 4ª Categoría.  
 Manuel S. Quiel, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Artículo segundo: Las personas nombradas anteriormente por medio de Decreto, Resuelto o Movimiento de Empleado para desempeñar posiciones dentro de las dependencias antes citadas y que no aparecen en el presente Decreto, quedan de hecho separadas de sus cargos.

Artículo tercero: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,  
 INOCENCIO GALINDO V.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### ELIMINASE UN PUESTO Y CREASE OTRO

DECRETO NUMERO 395  
 (DE 20 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se elimina un puesto y se crea otro en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase en el Hospital Santo Tomás el puesto de Médico Cirujano Jefe de Sección de 5ª categoría, (Anestesiólogo).

Artículo segundo: Créase un puesto de Médico Jefe de Sección de 4ª categoría, (Sección de Pediatría).

Parágrafo: Para los efectos fiscales esté De-

creto tiene vigencia a partir del 15 de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 396

(DE 20 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Dr. Ricaurte Crespo, Médico Jefe de Sección de 4ª categoría, (Sección de Pediatría) para llenar vacante.

Artículo segundo: Anúlase en todas sus partes el Decreto N° 276 de 24 de Febrero de 1953.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

## RESUELTO NUMERO 790

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 790.—Panamá, Junio 30, de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Floyd Johnson, Inspector en el Acueducto Nacional, Sabanas, Sección de Ingeniería Sanitaria, en remplazo de Cirilo Cumberbach, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## SUSPENDESE TEMPORALMENTE DE SU PUESTO A UN SEÑOR

### RESUELTO NUMERO 791

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 791.—Panamá, Junio 30 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Suspender temporalmente al señor Miguel Angel Guillén, Inspector en Mantenimiento, Sección de Campaña Anti-Malárica.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 237 de Febrero 2 de 1954, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Braulio Bethancourt Guardia, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Abarrotería La Prosperidad", el cual funciona en el N° 21 de la Calle 21 Oeste de esta ciudad.

Panamá, Febrero 2 de 1954.

*Sixto Navarro Torres.*

L. 43.648

(Tercera publicación)

JUAN RIVERA REYES

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 67, bajo asiento 17.112, del Tomo 22, de la Sección de Personas Mercantil, de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada "Compañía Rodher, S. A." Y que al Folio 470, asiento 58.862, del Tomo 257, de la misma Sección Mercantil, consta debidamente inscrita una copia de la Escritura Pública Número 1.694 de 20 de Agosto de 1953, de la Notaría Tercera del Circuito, por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la disolución de la Sociedad "Compañía Rodher, S. A.", inscrita el día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las siete y quince minutos del día de hoy primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Registrador de la Propiedad.

*J. Rivera Reyes.*

L. 43.535.

(Segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colon, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alexander Augustus Spence o Alejandro Spence, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, Septiembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del finado Alexander Augustus Spencer, conocido también por Alejandro Spencer, desde el día 27 de mayo de 1920, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Colón;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su esposa Etheline María Bennett de Spence por haber probado su derecho; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en la sucesión.—Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Julio A. Lanuza.—(fdo.) M. Altamiranda Vidal, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, por un término de treinta (30) días, hoy día veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953) y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación, a fin de que dentro del término referido (30 días) contados desde la última publicación, las personas que se crean interesadas comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario

M. Altamiranda Vidal.

L. 25.876

(Única publicación)

**A V I S O**

El suscrito Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en su Despacho se encuentran depositadas desde el año de 1941, las siguientes sumas de dinero que pueden ser reclamadas por los interesados:

Buenaventura Garzón	(Fianza)	B/.	50.00
Olga María Sucary	"	"	15.00
Amado Vásquez	"	"	20.00
Ernestina Sánchez M.	"	"	25.00
Alejandro Nelson Sabino	"	"	25.00
Francisco González Pérez	"	"	25.00
Juvencio Enrique Piza	"	"	25.00
Manuel Ricardo Mejía	"	"	25.00
Leonarda Jiménez	"	"	20.00
Joseph Denny	"	"	25.00

Además tienen dinero depositado en este Despacho por diferentes motivos, que deben justificar los interesados previa la documentación del caso las siguientes personas:

Heckrotte Wilber Bond	B/.	45.00
David Alejandro Elliot	"	10.00
Reginald Smith	"	9.00
William Barley Powers	"	50.00
Agapita Murraldes	"	10.00
Ana Bonus	"	10.00
Narcisca Núñez	"	10.00
Bias Jiménez	"	20.00
Esperanza Alvarez de Rivera	"	15.00
Dinia Pimentel de Chick	"	30.00
James Payne	"	50.00
José Isabel Méndez	"	30.00
Susana Aldrette de Paredes	"	6.89
Gerardo Aldrete	"	25.00
Digna Mendoza	"	15.00
Alfonso Hunt White	"	5.50
Eriberto Moreno y L. A. Morales	"	4.85
Jesús Serengas	"	4.17

Estas personas tienen un término de (30) días contados desde la fecha para hacer su reclamo. Vencido ese plazo la Alcaldía procederá a dar el mejor uso a ese dinero, invirtiéndolo en objetivos de beneficencia.

Panamá, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alcalde del Distrito,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

**EDICTO NUMERO 97**

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-2570, en memorial de fecha 16 del presente mes de Diciembre de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante Pedro Osorio, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedulado N° 29-2376, se lo expida el título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "La Lope" ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu de una capacidad superficial de treinta hectáreas, con tres mil cuatrocientos metros cuadrados (30 Hts. 3,400 m.c.) aliterado así: Norte, Mario Osorio y otros; Santiago Tejedor; Sur, camino de Ocu a Peñas Chata, Isidro Vega y Etanislao Vega; Este, Santiago Tejedor, Santos Arca y Etanislao Vega y Oeste, Mario Osorio y otros.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 17 de Diciembre de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 31.416

(Primera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 233**

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a John Agustín, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Fiscal de la instancia, declara con lugar a seguimiento de juicio contra John Agustín, de generales conocidas en autos, por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II y mantiene la orden de detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente este auto y provea el acusado los medios de su defensa.

A partir de las nueve de la mañana del día doce de noviembre próximo tendrá lugar la vista oral. Reitérese la orden de captura. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Manuel Burgos. (fdo.) Alvarado Ch. Secretaria".

Se le advierte al procesado Agustín que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de John Agustín so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar co-

plia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

#### EDICTO EPLAZATORIO NUMERO 239

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Aubrey Harold Lauson, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre treinta de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Aubrey Harold Lauson, varón, panameño, de 30 años de edad, soltero, chofer, y de este domicilio, por el delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, no se decreta su detención preventiva porque en caso de condena la pena aplicable es la de arresto y "Sobreesee Definitivamente" a favor de Clay Adolphus Small, de generales conocidas en autos.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Lauson y provea los medios de su defensa.—A partir de las tres de la tarde del día veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres tendrá lugar la audiencia oral.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Lauson que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Harold Lauson y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

M. Alvarado Ch.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 240

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alfredo Sánchez, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Alfredo Sánchez Guevara, panameño, de 33 años, tipógrafo, con cédula de identidad personal N° 47-25223, por infrar-

ción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Sánchez Guevara.—Se señala el día veintiuno de mayo a partir de las diez de la mañana para celebrar la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario Marco Sure C."

Se le advierte al procesado Alfredo Sánchez que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Alfredo Sánchez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

M. Alvarado Ch.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 241

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Julio Aguilar, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio veinticuatro de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Julio Aguilar, de generales desconocidas por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal, (apropiación indebida) y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Como Aguilar no ha sido localizado emplécese por edicto de conformidad con la Ley.—Por resolución aparte se señalará día y hora para la celebración de la audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del C. J. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Sr. Marco Sure C."

Se le advierte al procesado Julio Aguilar que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se le advierte al procesado Julio Aguilar que si no que indiquen el paradero de Julio Aguilar so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

M. Alvarado Ch.

(Primera publicación)